ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2024

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS QUE HABITAN EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS.

Siendo las 3:00 p.m. del día 30 de enero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de licitación Pública No. LP-003-2024.

ORDEN DEL DÍA

I. Instalación de la audiencia y verificación de la asistencia
II. Reglas de la audiencia
III. Intervención de los proponentes por única vez
IV. Respuesta a observaciones y orden de elegibilidad
V. Lectura del acto administrativo
VI. Cierre de la audiencia

I. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA

Preside la audiencia la Secretaria de Educación y Extensión Cultural, Carmen Cecilia Ruiz Agudelo, quien inicia saludando a los asistentes.

Dicho lo anterior se procede a la verificación de la asistencia:

- Carmen Cecilia Ruiz Agudelo - Secretaria de Educación y Desarrollo Económico
- Johan Arbey Cano García - Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico
- Angela María Lopera Pérez - Auxiliar Administrativa – Oficina de Contratación.
- Sandra Milena Zuluaga Cataño – Abogada Asesora de Contratación

II. REGLAS DE LA AUDIENCIA

La moderadora de la audiencia procede con la lectura del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

"***ARTÍCULO 9o. DE LA ADJUDICACIÓN***. *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato

y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."

"*Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. (…)*

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

Se procede además a dar lectura al ordinal IX ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN de los pliegos de condiciones definitivo de la LP-003-2024 que señala:

El Contrato se adjudicará en audiencia pública y publicada a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II, el día y la hora señalados en el cronograma electrónico, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección.

De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.
En el evento que el jefe de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que solo se presentó un proponente y este cumple con los requisitos habilitantes, según verificación y evaluación realizada por el comité evaluador

III. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES POR ÚNICA VEZ

Se le concede el uso de la palabra a los representantes del único proponente, quien manifiesta que:

> *No tiene observaciones al proceso de evaluación adelantado por el Municipio, y está conforme con la verificación y calificación de requisitos de elegibilidad realizado*.

IV. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se procede por parte de la Secretaria de Educación y Extensión Cultural a dar lectura al orden de elegibilidad del proceso de licitación pública No. LP-003-2024, teniendo en cuenta que durante la presente diligencia y en el trámite del proceso no se presentaron observaciones.

Se pone en conocimiento de los asistentes, el contenido del consolidado del informe de evaluación el cual arrojo el siguiente resultado:

TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.	
CRITERIO DE VERIFICACIÓN	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Requisitos habilitantes	CUMPLE
Condiciones de experiencia	CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE

FACTOR	**PUNTAJE**
Factor Económico	290
Factor Técnico	600
Incentivo a la Industria Nacional	0
Vinculación trabajadores con discapacidad	0
PUNTAJE TOTAL	**890**

Así las cosas, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación de la Licitación Pública LP-003-2024 al proponente que se relaciona a continuación, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, encontrándose el siguiente proponente en el primer orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	**PROPONENTE**	**VALOR**
1	TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.	$871.627.504

V. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

La Secretaria de Educación y Extensión Cultural, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 004 de 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 de 5 de diciembre de 2023 y el Decreto Municipal 017 de 01 de marzo de 2021, mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, procede a dar lectura al acto administrativo de adjudicación como sigue:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

2. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

3. Que el Municipio de Entrerríos requería adelantar un proceso de selección de licitación pública para contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS QUE HABITAN EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, tal como consta y se justifica en los estudios previos elaborados por la Entidad.

4. Que el presupuesto establecido para el proceso de selección, corresponde a OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C ($871.627.504), amparados con la Disponibilidad Presupuestal No. 00004 de 08 de enero de 2025; y el plazo de ejecución de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) DÍAS CALENDARIO, equivalentes a CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que con ocasión de lo anterior, el día 19 de diciembre de 2024 el Municipio de Entrerríos publicó a través de la página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co, el proceso de selección de licitación pública LP 003-2024, para la selección de contratista para el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS QUE HABITAN EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, de conformidad con lo establecido en la ley, decretos reglamentarios y normas afines, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

6. Que el día 08 de enero de 2025, mediante Resolución No. 003, se ordenó del proceso de selección de contratista mediante la modalidad de licitación pública No. LP 003-2024.

7. Que en relación al proceso de selección de licitación pública No. LP 003-2024, y estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones.

8. Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección de licitación pública No. LP 003-2024, el plazo estipulado para la presentación de ofertas era el día 22 de enero de 2025 hasta las 12:00 m.

9. Que siendo el día y la hora establecidos para la presentación de propuestas, solo presento propuesta de la empresa TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A. – EXPRE-BELMIRA S.A., identificada con NIT: 890.911.257-4, representada legalmente por el señor HUMBERTO OLASCOAGA CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.331.518, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C ($871.627.504).

10. Que el Municipio de Entrerríos a través del comité evaluador, realizó el informe de verificación y evaluación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, encontrando que la empresa TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A. – EXPRE-BELMIRA S.A., identificada con NIT: 890.911.257-4, cumplía con los requisitos habilitantes establecidos, siendo publicado durante el término de cinco días para la presentación de las observaciones a que hubiera lugar.

11. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la administración municipal en audiencia pública procederá a realizar la adjudicación del contrato y expedirá el acto administrativo motivado.

12. Que de acuerdo con las normas citadas, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de licitación pública No. LP 003-2024, cuyo objeto es *"*SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEBIDAMENTE MATRICULADOS QUE HABITAN EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS*",* al proponente TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A. – EXPRE-BELMIRA S.A., identificada con NIT: 890.911.257-4, representada legalmente por el señor HUMBERTO OLASCOAGA CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.331.518.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección de licitación pública No. LP 003-2024, se adjudica por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C ($871.627.504).

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en estrados y a través del SECOP II (Sistema Electrónico de la Contratación Pública) al adjudicatario, y solicitar al proponente favorecido con la adjudicación diligenciar los trámites pertinentes a la legalización del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

VI. CIERRE DE LA AUDIENCIA

Evacuado el procedimiento para el desarrollo de la presente audiencia, siendo las 3:45 pm, la ordenadora del gasto da por finalizada la audiencia y agradece en nombre del Municipio de Entrerríos a los asistentes y a los proponentes su interés y participación activa en el proceso licitatorio.

En constancia se suscribe el acta por las siguientes personas en nombre del Municipio de Entrerríos:

CARMEN CECILIA RUIZ AGUDELO
Secretaria de Educación y Extensión Cultural

JOHAN ARBEY CANO GARCÍA
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO
Asesora de Contratación

ANGELA MARIA LOPERA PEREZ
Auxiliar Administrativa – Contratación

La presente acta se entiende notificada a través del Secop II